

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia - Quindío**

Ocho de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto resuelve Recurso
Proceso : Verbal
Radicación : 630013103001-2022-00153-00

Se decide mediante la presente providencia, los recursos de reposición y en subsidio de apelación presentados por la parte demandante en contra del auto de fecha 08 de febrero de 2023 que declaró el desistimiento tácito.

EL RECURSO

El recurso se fundamenta en lo siguiente:

- Que la carga procesal se cumplió a cabalidad, teniendo en cuenta que el pasado 10 de enero del año 2023 se envió notificación al señor JOSE ADRIAN MARIN PEÑUELA al correo electrónico jamarinp@gmail.com, la que fue leída por el mismo.
- Que el día 23 de enero de 2023, la notificación, se envió al correo electrónico del centro de servicios scserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co tal y como consta en el pantallazo que adjunta y la que nuevamente se permite adjuntar en la que se vislumbra la diligencia de notificación.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Estamos frente a un proceso divisorio, dentro del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito de la demanda.

En esta ocasión saldrá avante el recurso, toda vez que revisado el expediente se logra observar que efectivamente en el pdf 061 se encuentra la notificación realizada a JOSE ADRIAN MARIN PEÑUELA y de la cual claramente se observa como fecha de envió 2023/01/19 11:43 y como estado actual (lectura del mensaje), el destinatario abrió la notificación el 2023/01/19 y como acuse de recibo 2023/01/19, observándose igualmente el envío de los anexos, razón por la cual se revocara la decisión.

Por la anterior razón y sin más disquisiciones jurídicas se repondrá la decisión y se continuara con el trámite del proceso.

De otra parte se autoriza a la parte demandante para realizar la notificación del señor LUIS ALBERTO MARIN MORALES al correo electrónico casti8686@hotmail.com quien es heredero de Carlos Alberto Marín Hurtado según solicitud del archivo pdf o66.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto del 08 de febrero de 2023, que decreto la terminación del proceso por desistimiento tácito y en consecuencia continuar con el trámite del proceso, por las razones expuestas con anterioridad.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la parte demandante para realizar la notificación del señor LUIS ALBERTO MARIN MORALES al correo electrónico casti8686@hotmail.com quien es heredero de Carlos Alberto Marín Hurtado según solicitud del archivo pdf o66.

NOTIFÍQUESE,

JMLD.

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2958f7a204dfdb933634d62b04300803b9edee4e16cf6a391c49c24e0427013f**

Documento generado en 08/03/2023 05:22:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>